



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**AUTO No. ES 1730**

**POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL  
LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE  
AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, Decretos Distritales 472 de 2003, 561 de 2006, y el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y la Resolución N° 0110 del 31 de enero de 2007

**CONSIDERANDO:**

**ANTECEDENTES:**

Que con radicado 2006ER16973 del 24 de Abril de 2006, el Señor CARLOS ARTURO BONILLA ULLOA identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.322.306 Expedida en Girardot (Cundinamarca), en calidad de Administrador y Representante Legal del CONJUNTO RESIDENCIAL LOS CEDRALES – Propiedad Horizontal, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente, visita técnica para la valoración de individuos arbóreos en espacio privado, por ocasionar daño a la infraestructura del edificio y filtración en los garajes, ubicado en la Carrera 22 No. 140 – 97 (antigua dirección) Cedritos, Localidad de Usaquén.

Que para optar por el otorgamiento de la autorización para tratamientos silviculturales en espacio privado, el solicitante aportó la siguiente documentación:

1. Formato de Solicitud de permiso o autorización de tala, poda, transplante o reubicación del arbolado urbano, radicado 2007ER53996.
2. Certificado de representación legal expedido por la Doctora MARTHA EUGENIA BOTERO TERREROS alcaldesa local de Usaquén - oficio PJ-2368/07, por tratarse de propiedad horizontal persona jurídica.
3. Copia del recibo de consignación por concepto de evaluación No. 662605 / 249153 del 24/10/2007.
4. Certificado de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-645649.



Que la Oficina de Control de Flora y Fauna de la Secretaría Distrital de Ambiente, previa visita realizada el 15 de mayo de 2006, en la carrera 22 No. 140 – 97 (antigua dirección), Localidad de Usaquén, emitió el Concepto Técnico No. 2006GTS1097 del 15 de mayo de 2006 que determinó: *"Se considera técnicamente viable la tala de 10 árboles de las siguientes especies: 1 Pino Romero, 9 Guayacán de Manizales, debido a su inadecuado lugar de emplazamiento, ya que están ocasionando daños a la infraestructura del edificio, como también están ocasionando filtraciones a los garajes"*.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite.

Que el artículo 6 del Decreto Distrital 472 de 2003, regula lo relacionado a permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, transplante o reubicación en propiedad privada, prescribiendo, que para adelantar tales procedimientos, el interesado deberá presentar solicitud ante la respectiva Autoridad Distrital Ambiental, y por tratarse de predios de propiedad privada es el propietario quien debe solicitar, o autorizar a terceros, para efectuar los mencionados tratamientos.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento; función que fue delegada mediante Resolución N° 0110 del 31 de enero de 2007, a la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría.

En merito de lo expuesto,

4



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

1730

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo de carácter ambiental para permiso o autorización de tratamiento silvicultural, al señor CARLOS ARTURO BONILLA ULLOA identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.322.306 expedida en Girardot (Cundinamarca), en calidad de Administrador y Representante Legal del CONJUNTO RESIDENCIAL LOS CEDRALES – Propiedad Horizontal o quien haga sus veces, para efectuar la tala de diez (10) individuos arbóreos de las especies: uno (1) Pino Romero y nueve (9) Guayacán de Manizales, ubicados en espacio privado en la Carrera 12 No. 140 – 43 (nueva dirección) Barrio Cedritos, Localidad de Usaquén.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publicar el presente acto en la Gaceta Ambiental de la entidad dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y remitir copia a la alcaldía Local de Usaquén, para que se surta el mismo trámite.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor CARLOS ARTURO BONILLA ULLOA, en calidad de Administrador y Representante Legal del CONJUNTO RESIDENCIAL LOS CEDRALES, o quien haga sus veces, en la carrera 12 No. 140 – 43 (nueva dirección) Barrio Cedritos, Localidad de Usaquén.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 30 JUL 2008

**ALEXANDRA LOZANO VERGARA**  
Directora Legal Ambiental

PROYECTO: MARIA ISABEL TRUJILLO SARMIENTO  
REVISÓ: DR. DIEGO DIAZ ✓  
EXPEDIENTE: DM-03-2007-2848  
C.T. No. 2006GTS1097  
RADICADO 2006ER16973